



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Miraflores, 14 de Septiembre de 2022

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE

### VISTOS:

El Informe N° 183-2022-MIDIS/PNADP-URH del 09 de septiembre de 2022, el Informe N° 164-2022-MIDIS/PNADP-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 239-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de septiembre de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Juntos establece en su artículo 18 que "La Unidad de Recursos Humanos es responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normativa vigente sobre la materia";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece en su artículo 28 que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa, cuyo objetivo es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 29 de la referida ley dispone que la compensación tiene la siguiente estructura: a) compensación económica del puesto; y b) compensación no económica, precisando que la compensación no económica está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HCJMSBT**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Que, el artículo 23 del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2014-EF, refiere que la compensación no económica, es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al servidor civil con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad;

Que, del mismo modo el artículo 24 del citado Reglamento, establece que la compensación no económica puede materializarse en bienes y/o servicios que la entidad pública entrega y/o presta en favor del servidor civil, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, entre las cuales se encuentra la siguiente: a) Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros, premios o condecoraciones de carácter científico o académico;

Que, en mérito al Informe N.° 164-2022-MIDIS/PNADP-URH del 19 de agosto de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva expidió el Memorando Múltiple N.° 021-2022-MIDIS/PNADP-DE del 22 de agosto de 2022, designando al Comité Evaluador encargado de gestionar el otorgamiento de reconocimiento institucional a los/as Gestores Locales y Unidades Territoriales por su desempeño sobresaliente y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, el mismo que se instaló conforme consta en el Acta N.° 001 del 23 de agosto de 2022;

Que, el citado Comité Evaluador estableció para el reconocimiento a veintiún (21) Gestores Locales, los siguientes indicadores: a) Número de nuevos hogares TPI con acuerdo de compromiso, b) Número de nuevos hogares afiliados sobre la base de hogares elegibles, c) Número de visitas domiciliarias ejecutadas por gestor local y d) Número de MO con registro completo de servicios de salud proveniente por interoperabilidad, los cuales fueron puestos en conocimiento de las Unidades Territoriales a través del Memorando Múltiple N° 202-2022-MIDIS/PNADP-URH, obteniéndose como respuesta la información proporcionada por las 21 Unidades Territoriales, designando a el/la Gestor/a Local merecedor/a del reconocimiento, de acuerdo a lo detallado en el numeral 2.7 del Informe N° 183-2022-MIDIS/PNADP-URH;

Que, mediante el Informe N° 183-2022-MIDIS/PNADP-URH del 09 de septiembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, presenta ante la Dirección Ejecutiva los resultados para el reconocimiento a otorgarse a veintiún (21) Gestores Locales conforme a lo informado por las Unidades Territoriales, y solicita que se formalice el reconocimiento correspondiente;

Que, a través del Informe N.° 239-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de septiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable emitir el acto que otorga el reconocimiento de conformidad con lo expuesto;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar el “Reconocimiento por Desempeño Destacado” a los/as servidores del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” que se detallan a continuación:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

N°	UNIDAD TERRITORIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	UT Amazonas Bagua	Calderón Servan Milagritos Soledad	Gestora Local
2	UT Amazonas Condorcanqui	Ugkuch Giucam Hioler	Gestor Local
3	UT Ancash	Dextre Urbano Vicente Víctor	Gestor Local
4	UT Apurímac	Rojas Quispe José	Gestor Local
5	UT Arequipa	Cornejo Flores Arturo Omar	Gestor Local
6	UT Ayacucho	Salvatierra Lllallahui Fredy	Gestor Local
7	UT Cajamarca	Broncales Chávez De Blanco Ysabel	Gestora Local
8	UT Cusco	Limache De Cotacallapa Delia Bernabé	Gestora Local
9	UT Huancavelica	Villa Ventura Belia	Gestora Local
10	UT Huánuco	Tarazona Flores Reyna	Gestora Local
11	UT Junín	Rojas López Silvia	Gestor Local
12	UT La Libertad	Ávila Rodríguez Nélide Estela	Gestora Local
13	UT Lambayeque	Valderrama Monteza Katty Milagros	Gestora Local
14	UT Lima	Arce Gonzales María Luisa	Gestora Local
15	UT Loreto Iquitos	Loayza Gatica Miguel Ángel	Gestor Local
16	UT Loreto Yurimaguas	Sánchez Vargas Lizardo	Gestor Local
17	UT Pasco	Negrete Alcántara Ronald Hairo	Gestor Local
18	UT Piura	Flores Zamora Janet Elizabeth	Gestora Local
19	UT Puno	Cutipá Nina Serafín	Gestor Local
20	UT San Martín	Millán Pezo Alex Javier	Gestor Local
21	UT Ucayali	Izquierdo Grattelli Reder Carlos	Gestor Local

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los/as servidores/as señalados/as en el artículo 1, e incorpore una copia del presente acto en su legajo personal.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HCJMSBT**

